

Inspectores piden ser reincorporados a la Caminera para acceder a la jubilación



Los inspectores y familiares solicitan al Gobierno de Mario Abdo a buscar una solución a la penosa situación que están atravesando hace 1 año.

El pedido específico fue presentando al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Arnoldo Wiens, quien a su vez es el presidente de la Comisión Calificadora de la Patrulla Caminera.

El vocero de los afectados, el inspector Ricardo Bordón, explicó que el anterior director de la Patrulla Caminera, Derlis Núñez, en noviembre del 2017, ordenó la apertura del Tribunal de Calificaciones, donde decidieron sacarlos prematuramente de la institución a los 24 uniformados para

acogerse a la jubilación.

Sin embargo, en ese entonces Hacienda no reconoció la nueva Ley Orgánica N° 5498/15, que crea la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, que en ese momento aún no estaba reglamentada, y rechazó el pedido de los inspectores, advirtiéndoles que aún no cumplieron con los años de servicios exigidos para acogerse a la jubilación.

A partir de allí, los afectados recurrieron a varias instancias para lograr su reincorporación durante el anterior Gobierno, pero les negaron sus peticiones.

Nuevo Gobierno, demostró mayor interés

Según Bordón, con el nuevo Gobierno de Mario Abdo Benítez, tuvieron mayor apertura, donde el ministro Arnoldo Wiens, demostró interés en la situación que están atravesando los afectados que prácticamente quedaron desamparados sin sueldo y sin poder acceder a sus respectivas jubilaciones, que les corresponden por ley.

El vocero aclaró que el pedido de la reincorporación no es para volver a ocupar cargos en la institución, sino más bien para completar la antigüedad de 30 años, y de ese modo acceder a la jubilación tal como establece la nueva Ley Orgánica.

Explicó que antiguamente la Patrulla Caminera regía por la Ley N° 1626 de la Función Pública, que exigía 40 años de aporte y 75 años de edad como requisitos fundamentales para acceder a la

jubilación.

Pero en el año 2015 entró en vigencia la Ley 5498 de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera y Establece en su Carta Orgánica, nuevos parámetros para acceder a la jubilación de los inspectores de la Patrulla Caminera.

El principal obstáculo de los 24 inspectores fue que en ese momento la nueva ley aún no estaba reglamentada, y quedaron sin poder acceder a los beneficios que les corresponderían por sus jubilaciones.

MOCA DE URUGUAY
Exp. N° 35419
Fecha: 23 AGO. 2018
Hora: 11:05

COPIA

San Lorenzo, 24 de agosto del 2018

Señor **ARNOLDO WIENS DURKSEN**, *Ministro*
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
E. S. D.

Los abajo firmante, Inspectores Generales de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, tenemos el honor de dirigirnos a S.E. señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de poner a su conocimiento que en fecha 22 de noviembre del 2017, hemos sido convocado en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones 25 Inspectores Generales activo, donde fuimos notificados del Decreto presidencial N° 8107/17, que acuerda nuestro pase a retiro como Inspectores Nacionales de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera.

El procedimiento presuntamente se ajusta a la Ley N° 5498/15 "Que crea la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera y establece su Carta Orgánica", para lo cual por Resolución Ministerial N° 14307/2017 y bajo la presidencia del Ministro saliente y del entonces Director Nacional de la Patrulla Caminera Abg. Derlis Antonio Núñez Palacios, actual Director de Bienes y Suministro del MOPC, conformaron la Comisión Calificadora en cuya sesión aprobaron nuestro pase a retiro.

Sin embargo, tal procedimiento resultó ser totalmente disfuncional, que a esta altura la Dirección de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda no reconoce la Ley mencionada (Carta Orgánica) y luego de muchos vaivenes de departamentos a departamentos, direcciones a direcciones, etc, finalmente la Asesoría Jurídica de dicha Cartera de Estado, nuevamente remiten nuestros expedientes al lugar donde ingreso inicialmente, es decir, al Departamento de Cotización Previsional, a fin de que se elabore la base del haber jubilatorio conforme al Art. 5° de la Ley N°2345/2003, en otros términos ignorando de pleno la existencia de la Ley de creación y de la Carta Orgánica.

Conforme a las explicaciones que hemos recibidos de responsables del área de jubilaciones del Ministerio de Hacienda, son varios los motivos en que incurrieron las entonces autoridades que decidieron nuestra desafectación, por citar algunos, aun no existía la Reglamentación de nuestra Carta Orgánica, hubieron camaradas que aún no cumplieron con sus años de servicio y lo más resaltante para ellos fue el hecho de habernos liquidado sin haber terminado de trabajar el primer mes con el nuevo salario que se nos ha asignado, es decir, al haberle dado corte a nuestro sueldo en fecha 20 de noviembre del 2017 significa no haber trabajado el mes completo y en consecuencia Hacienda no reconoce como el último salario como dice en la Ley de la Carta Orgánica.

Señor Ministro: Estamos pasando momento muy penoso por culpa de personas que en su momento por el tan solo hecho de desprenderse de lo más antiguo resolvieron prácticamente echarnos de la Institución. A partir del 20 de noviembre del 2017 hasta hoy día, hemos dejado de percibir nuestro haberes y, como sabrás señor, detrás de cada uno de nosotros existen familia que significativamente ya están sintiendo las consecuencias, incluso uno de nuestro compañero de nombre JUAN CARLOS PINTOS, que también fue desafectado con nosotros con apenas 22 años de servicios, les a generado una enfermedad que lo llevo a la muerte, por las que respetuosamente solicitamos, tengas a bien de interiorizarse de nuestra situación y si tenemos que regresar a cumplir con las obligaciones naturales en nuestra Institución, estamos totalmente de acuerdo en volver hasta tanto nuestros superiores viabilicen los mecanismo conforme a nuestra nueva Ley Orgánica siempre que se pueda revisar el Decreto supra mencionado, pues si se confirma nuestra jubilación de acurdo a la Ley de del funcionario público normal saldremos muy perjudicados habida cuenta que tanto nuestros años de aportes, años de servicio y nuestra edad respectivamente, aún no hemos alcanzados y el monto a percibir serán como un sueldo mínimo.

Deseándoles una exitosa gestión frente a tan importante responsabilidad, aprovechamos para saludarlos con el más debido respeto.

Wilfredo Ruiz Acevedo
C.I. N. 847.322

Mano Ruiz

Arnoldo Bordon
C.I. N. 057.225

Pedido oficial. Fascímil de la solicitud de reincorporación al ministro Arnoldo Wiens del MOPC.